

CHARLES TAYLOR Y LA DEMOCRACIA REPUBLICANA*

Charles Taylor and Republican Democracy

RENATO CRISTI

Wilfrid Laurier University, Waterloo, Canadá

J. RICARDO TRANJAN

University of Waterloo, Waterloo, Canadá

RESUMEN

Este trabajo expone la teoría democrática de Charles Taylor. Taylor defiende una concepción tocquevilliana de la democracia que opone tanto al minimalismo democrático neoliberal, como al republicanismo democrático de Rousseau. Primero, consideramos su crítica a la democracia neoliberal y sus determinaciones conceptuales: atomismo, libertad negativa, procedimentalismo y bienes convergentes. Segundo, definimos la “tesis republicana” de Taylor que presenta como la condición de posibilidad de una sociedad libre y autogobernada. Tercero, examinamos la desavenencia de Taylor con la homogeneización de intereses que el marxismo hereda de Rousseau. Finalmente, exploramos las posibilidades de aplicación de la teoría democrática de Taylor. Estudiamos su posible aplicación a dos economías en transición: Brasil y Chile.

Palabras clave: Republicanismo, democracia, neoliberalismo, patriotismo, Tocqueville.

ABSTRACT

This paper examines Charles Taylor's democratic theory. Taylor defends a republican conception of democracy which he opposes both to neoliberal democratic minimalism and to Rousseauian democratic republicanism. First, we consider his critique of neoliberal democracy and its conceptual determinations: atomism, negative freedom, proceduralism and convergent goods. Second, we define Taylor's "republican thesis" which he presents as the condition of the possibility of a free and self-governed society. Third, we study Taylor's disagreement with the homogenization of interests that Marxism inherits from Rousseau. Finally, we explore the possibility of applying Taylor's democratic theory. The case of Brasil and Chile are analyzed for this purpose.

Key words: Republicanism, democracy, neoliberalism, patriotism, Tocqueville.

* Trabajo presentado para el 21avo Congreso Mundial de IPSA, julio 12-16, 2009, Santiago, Chile. Agradecemos los comentarios de los referis anónimos de RCP que nos permitieron mejorar substancialmente nuestro argumento.

En su filosofía política Charles Taylor recupera elementos claves de la tradición humanista cívica, y lo hace motivado por su desencanto con respecto a la teoría moderna del derecho natural (Taylor, 2004). Lo hace sin desestimar los avances de la modernidad. Celebra así el hecho que los individuos modernos elijan sus propios estilos de vida, decidan sus propias convicciones y “no sean sacrificados en aras de un supuesto orden sagrado que los trascienda” (Taylor, 1991: 2). Como indica Ruth Abbey, su pensamiento político “no es un ataque frontal contra el liberalismo *per se* sino un intento de corregir falsas interpretaciones de la política o de suplementar interpretaciones parciales y limitadas” (Abbey, 2004: 11). Su inquietud se refiere específicamente a la interpretación sesgada y parcial de la sociedad que postula el neoliberalismo contemporáneo, heredero de la tradición contractualista inaugurada por Grocio, Hobbes y Locke. El contractualismo afirma, como proposición fundamental, la primacía de los derechos. Esto significa que nuestras obligaciones para sustentar la sociedad son derivativas. Taylor explora el substrato (*background*) que hace posible esta postura: ¿por qué esta prioridad de los derechos?, ¿cuál es la raíz del descrédito que afecta al principio de la pertenencia y la obligación?¹

En este trabajo exploramos la concepción republicana de la democracia que defiende Taylor, elemento central de un desafío más amplio con respecto al neoliberalismo. En primer lugar, consideramos su crítica de la teoría económica de la democracia que neoliberales como Hayek derivan de Schumpeter. Este análisis incluye un recuento del substrato ontológico que sostiene al neoliberalismo, y expone las siguientes determinaciones conceptuales: atomismo, libertad negativa, procedimentalismo y bienes convergentes. La sección siguiente considera la “tesis republicana” que Taylor elabora como un argumento transcendental que postula las condiciones de posibilidad de una sociedad libre y autogobernada. Estas condiciones conforman a su vez el substrato ontológico de una sociedad libre. La tercera sección presenta la desavenencia de Taylor con la armonización y homogeneización de los intereses sociales que el marxismo-leninismo hereda del republicanismo de Rousseau. En el modelo rousseauiano, la voluntad general da curso a movilizaciones masivas que, en el siglo XX, “han sistematizado la opresión en una escala verdaderamente gigantesca” (Taylor, 1988: 27). De acuerdo con Tocqueville, Taylor diseña su modelo democrático pensando en una ciudadanía que no excluye la competencia, la diferencia y el pluralismo. Pero, en oposición al neoliberalismo, su modelo concibe a ciudadanos que se unen en las tareas del autogobierno, que son leales a sus propias leyes e instituciones en la que perciben el “polo central de su identidad” (*ibid.*: 28). Finalmente, exploramos las posibilidades de universalización de la filosofía política de Taylor. Su interés central ha sido construir puentes entre Quebec y el resto de Canadá y lo ha hecho en un contexto de condiciones de afluencia relativamente homogéneas. Por nuestra parte comprobamos la exclusión de millones de ciudadanos en economías en transición como lo son las de Brasil y Chile. ¿Es la democracia republicana el régimen que se requiere para la integración de estas sociedades? ¿No resulta utópico

¹ Thomas McCarthy describe *Modern Social Imaginaries* de la siguiente manera: En este libro, Taylor presenta “un desafío fundamental para los apologistas neoliberales de un nuevo orden mundial” (Taylor, 2004).

pensar que el cambio social pueda obtenerse democráticamente sin tomar en cuenta vastas mobilizaciones inspiradas y guiadas por la voluntad general del pueblo tal como lo concibe Rousseau?

I. DEMOCRACIA NEOLIBERAL

En su trabajo “Algunas condiciones para una democracia viable” (1988), Taylor examina en primer lugar un conjunto de teorías económicas de la democracia que derivan de la que desarrolla Joseph Schumpeter en *Capitalism, Socialism and Democracy* (1987).² Según Schumpeter, el modelo clásico de la democracia reposa sobre nociones inconducientes como las de “bien común” y “pueblo”. Con respecto a la primera, argumenta que “no hay tal cosa como un bien común determinado unívocamente en torno al cual todo el pueblo podría concordar o ser forzado a ello mediante argumentos racionales” (Schumpeter, 1987: 251). La inexistencia de un bien común significa que no puede existir un pueblo unido por una voluntad general. Para Schumpeter, “tanto la existencia como la dignidad de este tipo de *volonté générale* se esfuman tan pronto como abandonamos la idea de bien común” (*ibíd.*: 252). Y añade: “El método democrático es aquel dispositivo institucional para lograr decisiones políticas en las que los individuos adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto popular” (*ibíd.*: 269). Mas aún, “en una democracia... la función primaria del sufragio es producir un gobierno... [y] producir un gobierno se reduce en la práctica a decidir quien será el líder” (*ibíd.*: 272). El modelo económico de la democracia supera al modelo clásico en dos aspectos: “La plausibilidad de sus supuestos y la aceptabilidad de sus propuestas” (*ibíd.*: 268).

La genealogía del modelo schumpeteriano se remonta, según Taylor, a los teóricos modernos del derecho natural. Pensadores como Hobbes y Locke conciben el Estado como un instrumento para los fines privados de los individuos. No existe la comunidad del pueblo, no hay propósitos o fines comunes a todos los individuos.³ Cuando uno se refiere a los fines de un grupo humano, esto significa “sencillamente hablar de un objetivo en que los distintos individuos convergen” (Taylor, 1988: 22). La ventaja de este modelo instrumental es su capacidad para responder imparcial y efectivamente a las necesidades de los individuos. Lo que queda excluido es el autogobierno, a saber la posibilidad que los ciudadanos participen en la constitución de su propio gobierno. Según Taylor, “más

² Aunque Taylor no usa la expresión “democracia neoliberal” nos ha parecido conveniente hacerlo en consideración a nuestro interés en la aplicabilidad de su propio ideario democrático a Brasil y Chile (cf. la última sección de nuestro trabajo). Cuando Taylor se refiere al neoliberalismo lo percibe como parte de la constelación de sistemas de pensamiento liberal que emanan del contractualismo de Grocio y Locke. En *Modern Social Imaginaries*, asocia explícitamente a los liberales con la teoría de la “mano invisible” de Adam Smith y la noción de “orden espontáneo”, pieza clave de la teoría económica de Friedrich Hayek (Taylor, 2004: 79; cf. Taylor, 2007: 183).

³ Para Hobbes, la imagen de un “pueblo como un cuerpo unificado no tiene sentido” (Skinner, 2009: 27). Esto resulta ser fundamental para quienes se oponen a la defensa de la causa parlamentaria durante la guerra civil inglesa. Para teóricos parlamentarios como Henry Parker, el cuerpo social que constituye el pueblo “es una unidad que puede ser considerada ‘en conjunto (*considered together*)’” (*ibíd.*: 97). Hobbes rechaza la soberanía popular y la idea que los monarcas soberanos tienen “menos poder” que sus súbditos “en conjunto (*all together*)” (Hobbes, 1968: 237).

que dejar de lado la participación, la concepción económica la mira con suspicacia” (*ibid.*: 23). La participación debe limitarse al sufragio universal y la posibilidad de organizar nuevos partidos políticos cuando los existentes dejan de representar intereses reales. Pedir más significa que “la sociedad estaría amenazada de serios peligros” (*ibid.*: 24), y sería también contraproducente, ya que ello significaría dejar al gobierno en manos inexpertas poniendo en peligro la capacidad de decisión gubernativa.

El modelo económico ha sido criticado por ser meramente descriptivo. Tiende a identificar la democracia con el sistema político en los Estados Unidos, y al hacerlo se compromete con una visión muy estrecha (Pateman, 1970; Macpherson, 1977). Esta es una crítica válida, pero lo que más inquieta a Taylor son los supuestos ontológicos y morales que hacen viable a este modelo. El modelo económico de la democracia presupone un substrato ideológico cuyos ingredientes principales derivan del contractualismo: una ontología social atomista, una concepción negativa de la libertad, el procedimentalismo y la idea de bienes meramente convergentes.

1. Según Taylor, la democracia neoliberal postula, en consonancia con la tradición contratualista moderna, la primacía a los derechos individuales. Los pensadores de esta tradición “nos han legado un pensamiento político en la que la noción de derechos juega un papel primordial en la justificación de las estructuras y la acción políticas” (Taylor, 1985: 187). El *atomismo*, argumenta Taylor, es la ontología moral que hace plausible la primacía de los derechos del individuo. Fundado en este supuesto, el neoliberalismo concibe el principio de la pertenencia social como algo puramente condicional y derivativo. Para un autor como Nozick, los derechos de los individuos son lo fundamental. Una vez asegurado ese principio de la prioridad de los derechos se podría proceder “a discutir si es legítimo, o bajo qué condiciones sería legítimo, exigir obediencia al Estado” (*ibid.*: 188; cf. Mulhall, 2004: 109ff). En el espacio lógico que acota esta ontología nominalista solo pueden existir individuos libres de cualquier compromiso previo. Solo ellos pueden ser sujetos de derechos. En opinión de Nozick, solo hay “derechos particulares sobre las cosas particulares que poseen personas particulares” (Nozick, 1974: 238). Defender una concepción comunitaria del ser humano pondría en peligro su libertad individual, negaría las diferencias que separan a los individuos y abonaría el terreno para implementar prácticas políticas totalitarias.

2. El miedo al totalitarismo conduce al neoliberalismo a optar por una concepción *negativa* de la libertad. Taylor examina esta cuestión a la luz del repudio que manifiesta Isaiah Berlin por la libertad positiva. Berlin coincide con Hobbes y define la libertad como “la independencia del individuo con respecto a la interferencia de terceros”. Piensa también que la libertad positiva “implica, por lo menos parcialmente, un control colectivo sobre la vida en común” (Taylor, 1985a: 211). La libertad negativa ensambla bien con el atomismo, pues supone que los individuos pueden satisfacer sus deseos y necesidades independientemente de la sociedad.

3. Los individuos negativamente libres que concibe el neoliberalismo avalan concepciones privadas del bien y afirman su derecho a definir sus propios planes de vida. Es necesario que la sociedad se abstenga de propiciar una concepción común del bien, y se limite a

facilitar la realización de los planes de vida que cada individuo elige por sí mismo. Un gobierno que procure una concepción particular del bien inevitablemente infringirá los requerimientos de la libertad negativa. Según Taylor, el neoliberalismo sostiene que “una sociedad liberal no puede fundarse en una visión particular del bien. La ética propia de una sociedad liberal es una ética de los derechos y no del bien” (Taylor, 1995: 186). Por ello el papel que tiene la sociedad se reduce a fijar *procedimientos*. Lo que importa no es el bien a realizar, sino cómo debe la sociedad “arbitrar entre las demandas individuales en competencia” (*ibíd.*: 186).

4. Taylor distingue entre bienes comunes y bienes meramente *convergentes*. Los bienes convergentes son intrínsecamente divisibles. Muchos individuos pueden disfrutar de estos bienes, pero esto no necesita ser públicamente reconocido por parte de estos individuos. Los bienes convergentes son comunes solo en el sentido que son “solventados colectivamente y no podrían ser obtenidos de otra manera. No se considera así aquello que los hace buenos” (Taylor, 1995: 191). Los bienes comunes, por el contrario, no son bienes que puedan gozar los individuos separadamente. Son bienes públicamente reconocidos, bienes de la comunidad como tal. “El hecho de ser bienes es considerado como parte constitutiva de su valor para nosotros” (*ibíd.*: 190). En opinión de Taylor, una democracia no puede funcionar propiamente si sus ciudadanos persiguen exclusivamente sus fines particulares. Esto significa que “lo que la teoría económica nos muestra no es más que una imagen radicalmente mutilada de la democracia... Una democracia no podría funcionar ... si los fines comunes no fuesen más que la convergencia de diversos fines individuales”. Como mínimo “la existencia del Estado y de sus leyes debe ser algo que se defienda en común” (Taylor, 1988: 25).

II. DEMOCRACIA REPUBLICANA

Taylor emplea un argumento trascendental que obtiene de Hegel tanto para orientar su crítica del modelo económico que adopta el neoliberalismo, como para elaborar su propia alternativa republicana (cf. Smith, 2002: 147-8). En primer lugar, mediante este tipo de argumentación dilucida lo que presupone el modelo neoliberal, a saber la existencia de individuos atomizados que proclaman sus derechos y persiguen su bien individual. Sus obligaciones con instituciones instrumentales son esencialmente derivativas. Segundo, la argumentación trascendental le permite también identificar las condiciones ontológicas que hacen posible la afirmación de derechos. El modelo que usa Taylor es el de la *Sittlichkeit*, una noción utilizada por Hegel para referirse “a las obligaciones morales que tengo con respecto a la comunidad actual de la que soy parte” (Taylor, 1975: 376). Pertenencia a una comunidad es una fuente de obligaciones que antecede a cualquier derecho que uno pudiera tener. O, como indica Taylor, “la *Sittlichkeit* es lo que nos invita a realizar lo que actualmente ya existe” (*ibíd.*: 376). De esta manera, los argumentos trascendentales permiten descubrir “la vida en común... existente en la actualidad” (*ibíd.*: 376). Esto se opone frontalmente a concepciones que conciben las obligaciones como radicadas en la voluntad de los individuos. Solo un aporte ontológico puede hacer evidente esta diferencia.

En seguida, Taylor se pregunta: “¿qué tiene todo esto que ver con las repúblicas?” (Taylor, 1995: 191). Primero que nada, piensa que la democracia republicana “supone una ontología distinta del atomismo, una que esté fuera de un sentido común infectado por el atomismo” (*ibíd.*: 192). Una ontología republicana exige una concepción del ser humano que reivindique un contexto social como condición para el desarrollo pleno de sus capacidades esenciales. Esto demuestra que “debemos respaldar a la sociedad y pertenecer a ella” (Taylor, 1985: 197). Esto define lo que Taylor llama la “tesis social”, que afirma que la sociedad es “condición esencial” para el desarrollo de la racionalidad, la autonomía y la responsabilidad (*ibíd.*: 197). Si se aceptara la primacía atomista de los derechos, la idea que estamos obligados a pertenecer a la sociedad no podría sustentarse.

Segundo, Berlin, en su premura por defender la libertad negativa, extirpa un aspecto esencial de la libertad, a saber la idea de retener control sobre nuestras vidas. Esto se logra si se toma realmente en cuenta una concepción positiva de la libertad. “Se es libre solo en la medida en que uno efectivamente se determine a sí mismo y determine también su forma de vida” (Taylor, 1985a: 213). Esto significa participar en el autogobierno. Taylor caracteriza este tipo de libertad como un ejercicio, en oposición a la libertad como una mera oportunidad. “La libertad no es... solo la ausencia de obstáculos externos *tout court*, sino la ausencia de obstáculos externos que impidan la acción significativa, la acción que sea importante humanamente hablando” (*ibíd.*: 218). Aquello que es humanamente importante depende de “juicios de significación”. Las sociedades liberales valoran la autodeterminación y reconocen que uno puede no alcanzarla por razones internas. Sin embargo, estas sociedades miran con gran reserva cualquier intento, por parte de autoridades políticas, que busque orientar y conducir a los individuos en este proceso. Las sociedades liberales refutan la idea que “el sujeto mismo pueda no ser la autoridad final con respecto a si es libre o no” (*ibíd.*: 216). Taylor sostiene que es necesario reconocer que nuestros deseos y sentimientos atañen a un cierto trasfondo (*background*) y dependen de una determinada interpretación que puede, en ocasiones, ser la equivocada. Ser libre involucra “el ser capaz de reconocer adecuadamente mis propósitos más importantes... mi capacidad de superar, o por lo menos neutralizar, mis cadenas motivacionales... y a la vez estar libre de impedimentos externos” (*ibíd.*: 218).

Berlin reduce la libertad negativa a ser una opción de oportunidad indiferente a su ejercicio, mientras que Taylor sostiene que esta libertad negativa puede incorporar la realización personal. Esto implica que un cierto grado de ejercicio le es esencial y que los impedimentos que deben ser removidos son tanto internos como externos. En el caso de Berlin, lo que motiva su exclusión de la realización personal es el temor al totalitarismo. Por ello define la libertad como mera oportunidad, y caracteriza la realización personal como pura palabrería metafísica. Con esto paga un alto costo ya que se contenta con una versión empobrecida del liberalismo. Taylor retiene el ideal de la realización personal y al hacerlo otorga nueva vida a la concepción republicana clásica de la libertad.

En tercer lugar, la democracia republicana, por oposición al procedimentalismo neoliberal, entiende las instituciones públicas como instrumentos para la realización personal de individuos que son por naturaleza sociales y solo condicionalmente libres.

La tradición republicana sostiene que “toda sociedad política exige ciertos sacrificios y cierta disciplina por parte de sus miembros” (Taylor, 1995: 187). Ser libre es participar en el autogobierno, es trabajar junto con otros en la creación y defensa de los bienes comunes valorados por la comunidad política. Esta concepción se funda en la noción republicana del patriotismo que supone un fuerte sentido de identificación con la comunidad política, un lazo de solidaridad con los compatriotas y gran interés en los fines comunes de la sociedad. Esto constituye el nervio de la “tesis republicana” defendida por Taylor. La condición de un régimen de libertad es el patriotismo, la disposición a supeditar los intereses individuales al bien común. Ausente la orientación hacia el bien común como motivación determinante, solo un régimen despótico podrá “generar las disciplinas, exigir los sacrificios y las contribuciones esenciales” que una sociedad libre necesita para subsistir (*ibíd.*: 193). Los individuos “deben pagar impuestos, obedecer leyes que los incomoden, ir a la guerra si es necesario, etc. En regímenes no libres o despóticos, tales sacrificios son requeridos por la fuerza... Pero en una república libre, los individuos deben hacer esos sacrificios voluntariamente” (Smith, 2002: 150). Si los individuos carecen de una disposición patriótica, no tendrán motivos suficientes para responder a la invocación del bien común. En este sentido, una concepción puramente instrumental de la institucionalidad pública, que amputa el nexo entre la libertad y el patriotismo, no podrá fomentar la motivación necesaria para completar las tareas onerosas que requiere el autogobierno.

Finalmente, Taylor piensa que el neoliberalismo podría renunciar a su compromiso con el atomismo sin que esto significara necesariamente la imposición de una solidaridad forzada. Los liberales podrían entonces entibiarse con la idea que “una sociedad liberal procedimental puede ser republicana en importantes aspectos” (Taylor, 1995: 197). Nota esencial de una democracia republicana es que los ciudadanos estén “animados por un sentido del bien común que comparten inmediatamente” (*ibíd.*: 191). En la actualidad las sociedades occidentales perciben el constitucionalismo y el Estado de derecho como un bien común, y ello remueve un obstáculo para que el neoliberalismo revise sus supuestos ontológicos. Taylor concluye con una nota de esperanza: “un liberal procedimental podría aceptar el holismo; más aún, el holismo captura mucho mejor la práctica actual de las sociedades que se aproximan a este modelo” (*ibíd.*: 197).

Podría resultar difícil para un liberal aceptar el holismo que propone Taylor con el fin de integrar a los individuos a su contexto social y cultural. Resulta natural ver en ello un preludio del totalitarismo, una amenaza para la libertad de los individuos. El liberalismo busca eliminar cualquier interferencia en la capacidad que le reconoce a los individuos de desprenderse o desligarse de su entorno social y cultural con el objeto de poder revisar sus proyectos de vida. Pero Taylor en ningún caso niega, sino que categóricamente afirma, la capacidad de autodeterminación de los individuos como tales (cf. Pélabay, 2001: 251-2). Sólo busca desentrañar la ontología que permite entender la posibilidad y el sentido de esa capacidad. Piensa que esa capacidad tiene sentido cuando se la concibe no como una manera de separarnos o desligarnos de nuestras limitaciones y obstáculos heterónomos. Ello significaría que “el sujeto que ha logrado la libertad dejando de lado todos los obstáculos e impactos externos carece de carácter, y

por tanto no tiene propósitos definidos” (Taylor, 1979: 157). Pero eso equivale a postular la libertad vacía que denuncia Hegel como vía segura hacia el nihilismo. Lo que busca recuperar Taylor es una concepción de la libertad como una respuesta condicionada “por una situación que es nuestra en vista de nuestra condición como seres naturales y sociales, o en virtud de una vocación o propósito inescapable” (*ibíd.*: 160; cf. Smith, 2002: 147). Ahora bien, si bien es cierto que Taylor se reconoce heredero de Hegel con respecto a la noción de una libertad situada, no adhiere a la idea hegeliana de definir situación humana como expresión de una razón cósmica. Piensa que esto es algo que, hoy en día, no tiene asidero (*ibíd.*: 158).

III. EL COMPROMISO TOCQUEVILLIANO

Aunque reconoce que Rousseau está firmemente asentado en la tradición republicana, Taylor mantiene cierta reserva frente a la idea de la voluntad general. Un proyecto teórico fundado en la noción de voluntad general es cuestionable bajo tres aspectos. Primero, impone una dependencia excesiva con respecto a una estrecha identificación con la comunidad política sobre la base de una unidad de propósitos. Esta unidad de propósitos se hace presente en raras ocasiones, generalmente en momentos excepcionales de la lucha política. En circunstancias normales, la vida política está marcada por desacuerdos, por visiones divergentes que lo que constituye el bien común. Una democracia republicana de la voluntad general es incapaz de asimilar esas diferencias. “Sólo la represión puede eliminar estas diferencias. Por eso los regímenes que se basan en este modelo son universalmente despóticos” (Taylor, 1988: 28). Típicamente, los partidos marxista-leninistas han identificado la voluntad general con el interés del proletariado para construir una sociedad socialista. Los partidarios de modelo económico de la democracia podrían así tener razón en sostener que la noción de voluntad general involucra riesgos. Determinados grupos políticos que han intentado realizar la voluntad general han conducido a trágicos fracasos.

En segundo lugar, el concepto de voluntad general exige que los ciudadanos participen activamente en la vida política. La tradición rousseauiana, y las doctrinas clásicas de la democracia, abogan por un alto grado de participación ciudadana directa en el gobierno. En este sentido, la concepción tocquevilliana permite la posibilidad que una porción de la ciudadanía elija no participar en la vida política, pero esto es posible a condición que la mayoría de los ciudadanos sí participen. Taylor reconoce que la ausencia de participación destruiría la democracia tocquevilliana, puesto que los ciudadanos perderían una apreciación compartida por las instituciones y las leyes que facilitan su interacción, y esto a su vez debilitaría la voluntad general (Taylor, 1988). Pero el más poderoso argumento neoliberal es que el gobierno de las sociedades modernas es un asunto muy intrincado y complejo que requiere conocimiento técnico. La mayoría de los ciudadanos no son capaces de emitir opiniones informadas acerca de materias gubernativas. Además, el enorme tamaño de los estados nacionales hace operacionalmente imposible consultar regularmente a la ciudadanía. Es, por tanto, inviable esperar que todos los ciudadanos participen activamente en la vida política.

Tercero, para que las instituciones representen la voluntad general se requiere que las sociedades mantengan un grado de cohesión y ello puede conducir a la exclusión de ciertos grupos. Esta exclusión puede tomar dos formas. La primera es la “limpieza étnica”, esto es, un grupo puede ser percibido como incapaz de ser asimilado por la comunidad y es por ello totalmente excluido, a veces de manera brutal (Taylor, 2002: 6-7). La segunda forma consiste en acoger a un grupo externo, pero “aceptarlo” como inferior. Los grupos ya establecidos buscan salvaguardar su estatus tradicional y no permiten que los recién llegados ejerzan alguna influencia. Taylor atribuye la tendencia a excluir a grupos minoritarios al crecimiento del nacionalismo (*ibíd.*: 8). En las repúblicas clásicas, los ciudadanos estaban unidos por lazos patrióticos, por la identificación con la comunidad, y por leyes que facilitaban el autogobierno. Con posterioridad a las revoluciones en Estados Unidos y Francia, surgió “una variante ‘nacional’ de la apelación a la soberanía popular” (*ibíd.*: 4). En esta variante nacionalista el Estado mantuvo una identidad política y “reclamó para sí el papel de bastión de la libertad y lugar de expresión de la ciudadanía. En el supuesto que estas reivindicaciones sean en realidad fundadas, el Estado debe ser imaginado así por los ciudadanos, si es que quiere ser legítimo” (*ibíd.*: 4). Un nacionalismo exacerbado en el siglo XX tuvo consecuencias lamentable (por ejemplo, la guerra de los Balcanes), y representa todavía una amenaza para las minorías del mundo.

Taylor reconoce que, en vista de este último desafío, uno podría estar tentado a refugiarse en el procedimentalismo. “Si uno separa toda visión de la vida buena de una concepción del papel de los ciudadanos y de sus derechos, uno evita endosar los puntos de vista de algunos a expensas de los de otros” (Taylor, 2002: 16). Eso podría constituir también “un espacio común en el cual todos podrían reunirse” (*ibíd.*: 16). Taylor rechaza el atomismo e insiste en la importancia del bien común. La cultura, por ejemplo, es un bien común irreducible: “en algunos casos, la preservación de una identidad cultural histórica es tan importante para un determinado grupo que suprimir toda mención suya... no puede sino alienar a ese grupo” (*ibíd.*: 16-17). Más aún, Taylor piensa que es un grave error “creer que pueda darse alguna decisión cuya neutralidad está garantizada por originarse en un principio o procedimiento” (*ibíd.*: 7). Favorece, por tanto, una reconstrucción de la voluntad general de acuerdo a lineamientos toquevillianos. Procede de dos maneras. Primero, explora formas de participación que combinan la constitución de una autoridad representativa en el tope, y participación directa en la política regional o local en la base. En consonancia con Pateman (1970) y Macpherson (1977), aboga por la devolución del poder político a niveles inferiores de la administración política. Advierte que la descentralización no debería meramente atenerse a la lógica administrativa, sino también respetar las “unidades viables de identificación” (Taylor, 1988: 36). Esto incentivaría a los ciudadanos a participar en las decisiones que afecten su vida diaria, lo que por sí mismo fortalecería la voluntad general. La descentralización, por otra parte, responde a la objeción neoliberal con respecto a la carencia de conocimiento técnico por parte de la ciudadanía. En muchos casos, los ciudadanos pueden entender mucho mejor los asuntos locales que tecnócratas inmersos en la burocracia gubernativa.

Segundo, lo que Taylor piensa acerca de la política del reconocimiento permite una construcción de la voluntad general más compatible con la modernidad. Comienza notando que una etapa crucial en el desarrollo de la democracia republicana es la sustitución del concepto de honor por el de dignidad. En las sociedades jerárquicas el valor personal venía determinado por el estatus. Títulos y actos simbólicos eran usados para subrayar la importancia diferencial de los individuos. En el siglo XVIII, esta suerte de reconocimiento social fue reemplazado por el reconocimiento universal de la dignidad de los individuos. Taylor relaciona esta transformación con los avances democráticos y la creciente importancia que se le concede a la identidad y el reconocimiento. “La democracia ha introducido una política del igual reconocimiento, que ha adquirido diversas formas a lo largo de los años, y que ahora ha generado una demanda de igual estatus para las culturas y los géneros” (Taylor, 1995a: 227). En sociedades cada vez más multiculturales el no reconocer ciertas culturas puede tener consecuencias perjudiciales: “nuestra identidad está parcialmente formada por el reconocimiento o por su ausencia, a menudo también por el reconocimiento distorsionado de otros. A causa de ello una persona o un grupo humano pueden ser dañados si los que los rodean proyectan sobre ellos una imagen que los confina, los humilla o los desdeña” (*ibíd.*: 225).

No es fácil acceder al verdadero reconocimiento. Taylor advierte dos apreciaciones erróneas, las dos opuestas pero igualmente perjudiciales: el etnocentrismo y la condescendencia. Con respecto a la primera, piensa que aproximarse a una cultura diferente con prejuicios con respecto al valor de la cultura dominante “sería cegarse para siempre” (Taylor, 1995a: 252). Un juicio etnocéntrico evalúa al otro por aproximación, es decir, estimando “al otro por ser como uno mismo” (*ibíd.*: 255). Por otra parte, Taylor también rechaza la noción que todo juicio cultural es inevitablemente subjetivo y que por lo tanto los forasteros deberían aceptar incondicionalmente el valor de otras creaciones culturales. “Un juicio favorable automático no tiene sentido;... constituye un impresionante acto de condescendencia” (*ibíd.*: 254-5). Taylor favorece una postura intermedia que se expresa en la noción gadameriana de la fusión de horizontes. “Los verdaderos juicios de valor suponen un horizonte en que se han fusionado los estándares, donde hemos sido ya transformados por la consideración del otro, de modo que ya no estamos juzgando a partir de nuestros estándares previos” (*ibíd.*: 255). Deberíamos actuar asumiendo que todas las culturas tienen algo potencialmente valioso que contribuir a la humanidad. Esto es suficiente motivo para relacionarnos con cualquier cultura, sin quedar obligados a aceptar *prima facie* el valor de ninguna en particular. Una verdadera relación debería expandir nuestros horizontes y nuestras facultades críticas. Si, al fin y al cabo, una cultura es juzgada como carente de valor –lo que es siempre una posibilidad– por lo menos el horizonte del que juzga se ha expandido, sus prejuicios iniciales han sido desafiados y otros principios de evaluación han sido reconocidos.

Taylor propone “compartir el espacio de la identidad” como alternativa a la exclusión democrática: “esto significa negociar una identidad aceptable, o aún comprometida políticamente, entre las diferentes identidades personales o de grupo que desean o tienen que vivir en un país” (Taylor, 2002: 18). El término “negociar” tiene aquí un significado especial; no se trata meramente de una negociación procedimental por la

cual las personas logran un compromiso imparcial. Negociar se refiere a la fusión de horizontes, un proceso de expansión y ensanche de las concepciones de participantes que estén dispuestos a abrirse a una plena relación con el otro. Taylor se apoya en Herder y Durkheim para argumentar que “los individuos pueden vincularse, no a pesar de sus diferencias sino a causa de ellas... la plenitud humana se obtiene no añadiendo diferencias, sino a partir del intercambio y comunión entre ellas”(Taylor, 1998: 152). Al compartir un espacio de identidad solo algunas cosas “pueden ser no negociables, como ser los principios básicos de una Constitución republicana –la democracia y los derechos humanos” (Taylor, 2002: 18).

Por medio de la descentralización y el reconocimiento de la diferencia, Taylor intenta revitalizar el concepto de la voluntad general. En primer lugar, la descentralización toquevilliana le concede a los ciudadanos una mejor oportunidad para participar en el autogobierno. En segundo lugar, la tradición republicana considera que las instituciones democráticas son el bien común de un pueblo que desea vivir en armonía a pesar de su diversidad. Taylor reconstruye la voluntad general homogeneizada de Rousseau a partir de su aprecio por la diversidad: “la diferencia define una complementariedad” (Taylor, 1998: 152).

En suma, el modelo democrático republicano que más se aproxima a las aspiraciones de Taylor es el que propone Tocqueville. Elemento esencial de esta teoría es una ciudadanía que se identifique con leyes e instituciones democráticas que se valoran como un bien común. Fomentar la participación de todos requiere el reconocimiento de la igualdad de los ciudadanos y una voluntad generalizada para relacionarse con otros. La voluntad general se manifiesta como un común aprecio por un universo de distintas opiniones, y por la igual oportunidad para manifestarlas.

El compromiso toquevilliano que propone Taylor toma en cuenta los méritos tanto de la democracia neoliberal como de la rousseauiana. En primer lugar, mientras rechaza la construcción monolítica de la voluntad general rousseauiana, este compromiso acepta la importancia que tiene la identificación de la ciudadanía con el bien común, lo que subsana una seria deficiencia del modelo neoliberal. En segundo lugar, la concepción toquevilliana coincide con la descripción del sistema político contemporáneo que capta acertadamente el modelo económico. Algunos ciudadanos legítimamente optan por la privacidad y se abstienen de involucrarse en política. Otros prefieren la euforia que les otorga compartir una comunidad de propósitos. Pero en ambos casos, los ciudadanos comparten un aprecio por las instituciones democráticas. Este compromiso le permite a Taylor preservar su holismo ontológico, su concepción positiva de la libertad y su reconocimiento del valor de reglas e instituciones concebidos como más que meros procedimientos instrumentales. Le permite también abogar por las virtudes del individualismo que proponen Humboldt y Mill (Taylor, 1995: 185). Finalmente, además de enmendar aspectos fundamentales de las teorías tradicionales, Taylor está interesado en esbozar una teoría democrática que responda a los desafíos contemporáneos, especialmente los relativos a la exclusión de las minorías culturales en sociedades cada vez más multiculturales. El sello característico del compromiso toquevilliano logrado por Taylor es un sincero e innovador aprecio por la diversidad.

IV. LA APLICABILIDAD DEL COMPROMISO AUSPICIAO POR TAYLOR

¿Qué posibilidades tiene de prosperar en países en transición, como Brasil y Chile, el republicanismo tocquevilliano que propone Taylor como alternativa frente al liberalismo procedimental? ¿Es posible aplicar los términos de esta disputa principal al escenario político de estos países? Hay que tomar en cuenta que el contexto de su teorización está dado por Canadá y la cultura anglosajona. Y más inmediatamente aun por el movimiento separatista de Quebec y su proyecto de conservar el legado cultural francófono. Taylor ha participado activamente en el debate político y constitucional canadiense de los últimos cuarenta años, motivado principalmente por ese movimiento separatista. Ésta es la particular circunstancia que ha determinado en gran parte su filosofía política. Uno de sus aciertos ha sido distinguir con claridad el elemento esencial del pensamiento liberal del mundo anglosajón, y los Estados Unidos en particular. Taylor lo ha definido como procedimentalista y ve como su principal falencia la incapacidad de reconocer y administrar las diferencias. Prefiere así “una versión más compleja y multicolor del liberalismo” (Taylor, 1998a: 215). Más precisamente, lo que satisface plenamente las exigencias teóricas y prácticas de su postura es, como hemos visto anteriormente, el republicanismo cívico en su versión tocquevilliana. La profundidad y riqueza histórica de ese legado, que orienta el discurso de los patriotas de la Independencia latinoamericana, asegura que la mirada de Taylor no esté viciada por el etnocentrismo. Bajo el prisma de una tradición de pensamiento compartido es posible percibir mejor la especificidad de tradiciones y culturas diferentes a las del mundo anglosajón, y que son a la vez distintas entre sí, como es el caso de Brasil y Chile.

En este respecto, es notable el enfoque que le diera Taylor a su conferencia de Santiago en 1986 (Taylor, 1988), y cuya estructura argumentativa ha sido fundamental para nuestro propio trabajo. Taylor fija la atención en dos modelos democráticos corrientes en América Latina: la democracia neoliberal y la democracia rousseauiana. Si presta menos atención al liberalismo procedimental, es porque tiene una percepción acertada del panorama político en Brasil y Chile de esa época. En ese entonces, el modelo democrático rousseauiano de la voluntad general mantenía su vigencia, particularmente en su versión marxista leninista. Por su parte, el modelo democrático neoliberal comenzaba a ejercer influencia en Chile paralelamente a la implementación, durante la dictadura militar de Pinochet, de una economía de libre mercado.

Con respecto al modelo rousseauiano, de larga trayectoria en América Latina a partir de la Independencia, son los grupos revolucionarios en la década del 50, tanto en Brasil como en Chile, los que desarrollan ese modelo en sus aspectos más radicales. Eso da naturalmente curso a respuestas contrarrevolucionarias lo que contribuye, en general, a debilitar las formas democráticas tradicionales. Gran parte del prestigio adquirido por la democracia neoliberal, y el énfasis que pone en la primacía de los derechos y la libertad negativa, se debe a su denuncia del potencial totalitario que adquiere la voluntad general rousseauiana. Pero a partir de la década del 70, el ideario marxista-leninista pierde gradualmente su atractivo. Esto se debe, en parte, a la recepción de Gramsci. En su *Escritos de prisión*, argumenta que un grupo dominante debe ejercer control tanto de

la sociedad política como en la civil para convertirse en fuerza hegemónica (Hoare & Nowell-Smith, 1971). La sociedad política es la esfera de control legal explícito, en tanto que la sociedad civil es la esfera del dominio cultural en el que las clases subalternas espontáneamente consienten el control ejercido por los grupos dominantes.⁴

Es necesario reconocer que el modelo rousseauiano de la soberanía popular tiene validez independiente y precede a su apropiación por el marxismo-leninismo. En su lucha contra las teorías absolutistas que radican la soberanía en Dios, la democracia republicana insiste en una concepción del pueblo como una unidad, como un cuerpo social capaz de discutir, deliberar y decidir colectivamente. Eso significa, reconoce Taylor, que “un Estado democrático moderno requiere un pueblo con un fuerte sentido de identidad” (Taylor, 1998a: 221). Si algunos grupos fuesen excluidos de la deliberación y la decisión públicas, esto conllevaría una pérdida de legitimidad. La alienación de esos sectores, y la consecuente desestabilización social, son peligros que acechan a una democracia que no atiende a la tarea de formar un pueblo como unidad deliberativa. Esta es la tarea que Taylor le encomienda al republicanismo cívico. “Los pensadores de la tradición humanista cívica, desde Aristóteles a Arendt, han observado que las sociedades libres requieren de un mayor grado de compromiso y participación que los regímenes despóticos o autoritarios. Los ciudadanos deben hacer por sí mismos lo que de otra manera los gobernantes hacen por ellos” (*ibíd.*: 221).

Brasil, en el ámbito nacional, ha tenido históricamente una cultura republicana débil. Durante la Independencia se establece un gobierno monárquico (1823-1889), seguido por una pseudo república manipulada por las oligarquías de São Paulo y Minas Gerais (hasta 1930), y reemplazada a su vez por el estado corporativo de Getúlio Vargas (hasta 1945). El breve período democrático que sigue es interrumpido por un *coup d'état* en 1964. El primer presidente militar confía la planificación económica del país a Roberto Campos y Octavio Gouvêa Bulhões, dos discípulos de Eugênio Gudin, el “padre” del neoliberalismo brasileño (Borges, 1996; Saretta, 2001; Bielschowsky, 2007). En las próximas dos décadas, la estrategia de los militares es privilegiar el crecimiento económico, como manera de legitimizar un sistema “democrático” con apenas un partido de oposición de acción controlada. El bienestar material compensaría la falta de derechos políticos y civiles, suponían los militares.

La historia más reciente de Brasil muestra que la restauración de la soberanía popular se inicia al término de la dictadura militar en 1985, y se consolida en 1988 con la promulgación de una Constitución democrática. Ésta contiene catorce disposiciones que fomentan la participación popular en la administración pública. “Estas disposiciones han promovido el surgimiento de una gran infraestructura participativa en el Brasil contemporáneo, que ahora incluye 170 experiencias de participación presupuestaria y

⁴ Según Burgos (2007), la izquierda latinoamericana fracasa en el intento de apoderarse del control estatal mediante tácticas aprendidas de Lenin y la Revolución cubana, a la vez que varios países del continente quedan sometidos a regímenes autoritarios de derecha. Los escritos de Gramsci permiten a los intelectuales latinoamericanos avanzar idea que la revolución no es un actor explosivo singular sino un proceso en el que las fuerzas revolucionarias ganan fuerzas al interior de un contexto de rivalidad democrática.

miles de consejos sanitarios” (Avritzer, 2009: 2). Más aun, el *Estatuto de la Ciudad* (2001) permite a los municipios elaborar sus propios planes de desarrollo que deben someterse a la aprobación del pueblo. Brasil ofrece ahora un reconocido modelo de democracia a nivel local que ha inspirado otros experimentos en América Latina y el sudeste asiático (*ibíd.*).

Es importante notar que esta Constitución contó para su aprobación con la participación y el apoyo masivo de las organizaciones de la sociedad civil, que en ese momento habían dejado atrás el discurso revolucionario y sólo buscaban profundizar la democracia. Apartándose del modelo rousseauiano, los movimientos de izquierda parecen haber aprendido a debatir, aceptar el disenso y valorar las reglas del juego. El proceso de impugnación por corrupción del Presidente Fernando Collor en el 1992 también señalaba que algo importante había cambiado en el país. La impugnación contó con el voto de cerca de 90% de los parlamentarios, apoyados por centenas de miles de jóvenes que salieron a la calle. La victoria en el Senado fue seguida de una genuina “fiesta nacional” plena de símbolos patrióticos y exenta de retórica revolucionaria. La sociedad brasileña abandonaba el modelo rousseauiano, pero no se mostraba dispuesta a abrazar el ideario neoliberal. De hecho, la Constitución es contraria al modelo neoliberal en tanto que reconoce la necesidad de promover programas universales de bienestar y desarrollo, e incluso fomenta la educación y salud públicas. El reciente desarrollo democrático en Brasil apunta en la dirección de una democracia tocquevilliana.

En la actualidad, somos testigos de un fenómeno sin precedentes en la historia de Brasil: políticas gubernativas regidas democráticamente. En forma típica, los gobiernos autoritarios tuvieron una visión y un programa para el país que impusieron por la fuerza. Los gobiernos democráticos que siguieron inmediatamente sólo tuvieron políticas de gobierno y planes para permanecer en el poder. Sólo en los últimos quince años, varias políticas gubernativas nacionales han sido implementadas por gobiernos democráticos y por la administración de diferentes partidos.⁵ Se han multiplicado ahora los debates con respecto al futuro del país y estos han tenido amplia cobertura nacional.⁶ Brasil todavía debe superar su alto grado de desigualdad para consolidar una democracia similar a lo que propone Taylor. Los escritos de Tocqueville describen una sociedad fundamentalmente igualitaria. Tocqueville observa las precarias condiciones de vida de los obreros en las fábricas de New England: “la situación de dependencia y el sufrimiento en el que actualmente vive una parte de la población industrial es una excepción a la regla y contraria a lo que se observa alrededor” (Tocqueville, 2003: 677). Todo lo contrario es la situación que se vive en Brasil donde todavía el 10% de la población más rica controla el 43% del ingreso nacional, y el 10% del sector más pobre controla un poco más de 1% (cf. PNDU, 2009). Tal como advierte Tocqueville, no hay razón para que un sector

⁵ Por ejemplo, la iniciativa de bienestar social para apoyar a familias que vivan en extrema pobreza (*Bolsa Familia*), la inauguración de un programa para desarrollo acelerado (PAC), y la creación de un secretariado para la planificación a largo plazo (conocido como el Ministerio del Futuro). En relaciones internacionales hay una notable continuidad en las políticas y las prácticas implementadas en los últimos quince años.

⁶ Observamos, por ejemplo, acalorados debates en torno a los planes para el desarrollo de la Amazonia y a las propuestas para la utilización de los recursos que generaran las reservas petrolíferas recién descubiertas.

privado de derechos respete, y mucho menos aprecie, las reglas e instituciones del país que los excluye. El aprecio por la diferencia que recomienda Taylor no puede florecer en presencia de las enormes diferencias económicas que separan a ricos y pobres. La diferencia, en este caso, genera resentimiento, desconfianza y violencia.

Por último, vale notar que tanto las ideas neoliberales como las rousseauianas son influyentes todavía en la sociedad brasileña. Durante la Presidencia de Fernando Henrique Cardoso (1995-2002) mucho se hizo en pro de políticas de mercado, incluyendo una tentativa de substituir la legislación obrera por relaciones contractuales desregularizadas e inestables (Filgueiras, 2006). Y en 2009, el *Plano Nacional de Direitos Humanos* del Presidente Lula fue mal recibido por varios sectores de la sociedad. Un reciente editorial titulado “Roteiro para o autoritarismo” califica ese proyecto como un ataque a las libertades constitucionales establecidas en 1988 (*O Estado de São Paulo*, 10 de enero, 2010).

Con respecto al Chile contemporáneo, hay que observar que la dictadura de Pinochet destruye por completo la institucionalidad democrática y ello le permite imponer autoritariamente el modelo económico inspirado en las directivas de la escuela de Chicago. La Constitución de 1980, un documento inspirado en la filosofía neoliberal de Hayek, intenta consolidar una democracia minimalista funcional a las políticas de mercado libre. El nuevo esquema constitucional busca primordialmente evitar movilizaciones inspiradas por la voluntad general. La democracia neoliberal concibe a los individuos como consumidores motivados exclusivamente por intereses privados y que exigen la libertad que requieren para realizar sus propósitos sin interferencia estatal. Se les concibe como enteramente dispuestos a abdicar sus responsabilidades públicas a cambio de un estándar de vida más elevado. Las instituciones no sólo funcionan con escasa participación ciudadana, sino que esto parece ser una condición necesaria para su funcionamiento efectivo. Además, el neoliberalismo rechaza el igualitarismo democrático. La desigualdad es considerada como el motor fundamental para activar el crecimiento económico.⁷

La idea que solo la consideración del interés personal garantiza el respeto por las instituciones políticas y el mantenimiento de una sociedad civilizada no parece ser viable en países con altos niveles de desigualdad. Los excluidos, al no tener motivos para respetar la ley, puede optar por hacer caso omiso de la vía procedimental y actuar en favor de sus propios intereses. Este escenario expone la realidad de una sociedad verdaderamente atomizada que no reconoce una noción universal del bien común. En lugar de una sociedad armónica estamos en presencia de un amargo conflicto de intereses que expresa formas dispares de la *Sittlichkeit*. La adhesión neoliberal al “derecho a la desigualdad” contribuye inevitablemente a exacerbar este escenario.⁸ De este modo,

⁷ Según Philip Mirowski, “los liberales piensan que una pronunciada desigualdad en los recursos económicos no es un desafortunado subproducto del capitalismo, sino una necesaria característica funcional a un sistema ideal de mercado. La desigualdad es, en realidad, uno de los más fuertes impulsos del progreso. Por lo tanto, los ricos no deben ser percibidos como parásitos, sino como una bendición para la humanidad” (Mirowski, 2009: 438).

⁸ Margaret Thatcher capta una característica central de la democracia neoliberal en su discurso para una conferencia del Partido Conservador efectuada en los Winter Gardens de Blackpool (10 de octubre, 1975):

el argumento de Taylor en favor de la “tesis social” y el antiatomismo son de crucial importancia para superar la democracia neoliberal que rige en Chile.

Pero el pronóstico para la implementación de un compromiso tocquevilliano es más favorable todavía en Chile. En primer lugar, por contraste con el régimen monárquico original del Brasil independiente (1822-1889), los primeros pasos de Chile a partir de 1810, y de su consiguiente desarrollo como nación, están orientados por ideales republicanos (Castillo, 2009). Tal como lo ha demostrado Pablo Ruiz-Tagle, Chile ha progresivamente avanzado por la senda republicana a pesar de relativamente breves interrupciones y retrocesos (Cristi & Ruiz-Tagle, 2007).⁹ La más reciente y grave interrupción tiene lugar en 1973. La dictadura de Pinochet pone término a un régimen democrático que, inspirado en parte por un movimiento marxista de raíz chilena, intenta radicalizar el modelo rousseauiano. La junta militar adquiere soberanía por la fuerza, destruye la Constitución de 1925 y erige en su lugar un leviatán dictatorial. En 1980, la junta otorga una nueva Constitución que promete restaurar una democracia desprovista de tendencias rousseauianas y definida por el esquema económico hayekiano. El hecho que una democracia neoliberal haya sido puesta en acción de una manera dictatorial, arroja dudas sobre su demanda de ser una expresión legítima de la voluntad del pueblo. El gobierno militar se extingue en 1990, pero el modelo neoliberal queda en pie en muchos de sus aspectos.

Segundo, cuando Taylor visita Chile en 1986, para participar en una conferencia sobre democracia y participación organizada por grupos académicos disidentes, reconoce francamente que el republicanismo rousseauiano podría mejor capturar “la experiencia real” de quienes luchan contra la opresión.

Cuando los sindicalistas se organizan para combatir la represión, cuando los vecinos se organizan para impedir la demolición de sus hogares amenazados por la construcción de una autopista, cuando los ciudadanos se organizan en contra de una dictadura opresora, como ocurre hoy en Chile, los participantes pueden hoy experimentar intensamente el sentimiento de su comunidad de propósitos, de la eficacia colectiva de su esfuerzo y de la dignidad de enfrentar juntos el destino (Taylor, 1988: 27).

“Somos todos desiguales. Nadie, gracias a Dios, es igual a otra persona por más que el socialismo afirme lo contrario. Creemos que todos tenemos el derecho a ser desiguales, pero para nosotros cada ser humano es igualmente importante”.

⁹ Vasco Castillo muestra cómo el republicanismo rousseauiano, que defiende Camilo Henríquez en los albores de la Independencia, es desplazado en la década de 1820 a partir de una crítica de corte liberal. Paradójicamente es el mismo Henríquez quien, impactado por lo que percibe como anarquía política y guiado por su lectura de Destutt de Tracy, rechaza ahora el republicanismo que identifica con la “democracia absoluta” o “democracia pura” (Castillo, 2009: 116-7). Castillo comprueba que a partir de esa década “la palabra ‘república’ queda bajo sospecha e implícitamente se recomienda su desuso” (*ibíd.*: 107). Lo que resulta notable es que Destutt de Tracy puede ser considerado como precursor del neoliberalismo por su concepción atomista de la sociedad. Hayek, por ejemplo, aprecia su definición de la sociedad: “La sociedad es solo y exclusivamente una continua serie de intercambios... El comercio es el todo de la sociedad” (Destutt de Tracy, 1817: 6 y 15; cf. Hayek, 1976: 186, nota 12). En este sentido cabe mencionar la obra de Carlos Forment que nos parece indispensable para entender el desarrollo democrático en América Latina (Forment, 2003).

Al mismo tiempo, observa la deficiencia de esta teoría en su intento de describir una polis que de hecho pueda acceder al autogobierno. Por no reconocer la diversidad de concepciones del bien común y la competencia entre grupos rivales en su interior, esa teoría puede apelar al uso de la represión para eliminar esas diferencias. Por esta razón, Taylor defiende el modelo republicano democrático que propician Tocqueville y Hannah Arendt. Solo este modelo puede dar cuenta de

el lugar central que la rivalidad y la lucha ocupan en una sociedad libre, con lo que se diferencia de la teoría de la voluntad general, pero que al mismo tiempo considera que sus miembros están unidos en torno a un polo central de identificación... El polo central de identificación es lo que solía llamarse 'las leyes', esto es, las instituciones y prácticas centrales del sistema político. Y son estimadas y apreciadas como bien común porque se las ve como depósito y baluarte de todos los ciudadanos (Taylor, 1988: 28).

Hoy en día, a casi veinticinco años de la visita de Taylor a Chile, y luego de la restauración democrática en 1990, un compromiso tocquevilliano está siendo difundido nuevamente y reconocido como una vía alternativa al todavía dominante modelo neoliberal (Ruiz-Tagle, 2007). Importantes sectores políticos han propuesto profundizar las reformas a la Constitución de 1980, un documento neoliberal promulgado durante la dictadura de Pinochet y que ya ha sido objeto de importantes pero aún insuficientes reformas a partir de 1990. Lo que se busca ahora es reformar el sistema de sufragio electoral vigente que aparece como un serio obstáculo para la participación política. El triunfo de Sebastián Piñera, candidato de la derecha en la elección presidencial de 2010, podría ser interpretado como un triunfo del neoliberalismo, y un retroceso para quienes deseaban profundizar las reformas de la Constitución neoliberal heredada de Pinochet. Es importante notar, sin embargo, que el nuevo Presidente no cuenta con mayorías parlamentarias en las dos ramas del Congreso Nacional. Además, la mayoría de los miembros de su primer gabinete ministerial no tuvieron participación destacada en la dictadura de Pinochet. La retórica y el estilo personal del Presidente electo permiten augurar que las políticas redistributivas, la red de protección social y el esfuerzo participativo de acercarse al pueblo no van a sufrir necesariamente un retroceso significativo.

V. OBSERVACIÓN FINAL

Al adentrarnos en el siglo XXI, la democracia ha llegado a ser la forma de organización política más extendida. Las ventajas de este sistema son reconocidas universalmente. El debate se enfoca ahora en la consolidación de las nuevas democracias, el reforzamiento de las ya establecidas y en la introducción de mecanismos democráticos al interior de organizaciones internacionales. Desgraciadamente, el extendido apoyo a la democracia no ha logrado implementar su aspiración y presupuesto fundamental –la igualdad. A lo ancho del mundo, gran número de ciudadanos sufren la exclusión sistemática. Taylor ha sido visionario en detectar las limitaciones de los modelos prevalentes de la democracia. Ni el atomismo de la teoría económica, ni la aspiración de homogeneidad social por parte

de la democracia rousseauiana permiten entender sociedades que valoran el liberalismo, y a la vez perciben la necesidad de mayor cohesividad social. El modelo Tocqueville/Arendt, la opción de Taylor, parece ser la respuesta, pues acomoda la idea unificadora de la voluntad general al mismo tiempo que respeta el pluralismo liberal. Sin embargo, como el mismo Taylor reconoce, cuando se habla de democracia “no hay muchas cosas que se pueden expresar con entera generalidad. Las soluciones tienen que ser adaptadas a situaciones en particular” (Taylor, 2002: 18). La realidad de sociedades como Brasil y Chile nos fuerzan a entender que el desarrollo democrático puede ser lento y doloroso, y la historia nos muestra que ni procesos revolucionarios o modelos estandarizados permitirán avances en este sentido. Nuestras sociedades deben continuamente pensar y repensar, teórica y prácticamente, maneras de desarrollar formas políticas que aproximen el ideal democrático republicano a nuestra realidad contingente.

REFERENCIAS

- Abbey, Ruth. 2000. *Charles Taylor*. Princeton: Princeton University Press.
- Abbey, Ruth. 2004. “Introduction: Timely Mediations in an Untimely Mode – The Thought of Charles Taylor”, en *Charles Taylor*, editado por Ruth Abbey, Cambridge: Cambridge University Press, 1-28.
- Avritzer, L. 2004. “Civil Society in Latin America”, en *Exploring Civil Society: Political and Cultural Contexts*, editado por M. Glasius, D. Lewis & H. Seckinelgin, Nueva York: Routledge, 53-60.
- Avritzer, L. 2009. *Participatory Institutions in Democratic Brazil*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- Bielschowsky, R. 2007. “Eugênio Gudin (1886-1986)”, en *Ensaio de história do pensamento econômico no Brasil*, editado por Tamás Szmercsányi & Francisco da Silva Coelho, São Paulo: Editora Atlas, 305-319.
- Borges M. A. 1996. *Eugênio Gudin: Capitalismo e Neoliberalismo*. São Paulo: EDUC.
- Burgos, Raúl. 2007. “Da democratização política à radicalização da democracia: novas dimensões estratégicas dos movimentos sociais”, en *Democracia, sociedade civil e participação*, editado por Evelina Dagnino y Luciana Tatagiba, Chapecó: Argos Editora Universitária, 125-66.
- Castillo, Vasco. 2009. *La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830*, Santiago: LOM.
- Cristi, Renato & Pablo Ruiz-Tagle. 2007. *La República en Chile: Teoría y práctica del constitucionalismo republicano*, versión corregida, Santiago: LOM, 2008.
- Destutt de Tracy, Antoine. 1817. *Introduction on the Faculty of the Will*, in *A Treatise on Political Economy*, Detroit: Edwards Brothers, 1973.
- Filgueiras, Luiz. 2006. “O neoliberalismo no Brasil: estrutura, dinâmica e ajuste do modelo econômico”, en *Neoliberalismo y sectores dominantes. Tendencias globales y experiencias nacionales*, editado por Eduardo M. Basualdo & Enrique Arceo, Buenos Aires: CLACSO.
- Forment, Carlos A. 2003. *Democracy in Latin America 1760-1900*, Chicago y Londres: University of Chicago Press.
- Hayek, Friedrich. 1976. *Law, Legislation and Liberty 2. The Mirage of Social Justice*, Chicago: The University of Chicago Press.
- Hobbes, Thomas. 1968. *Leviathan*, editado por C. B. Macpherson, Harmondsworth: Penguin.
- Macpherson, C. B. 1977. *The Life and Times of Liberal Democracy*. Oxford: Oxford University Press.
- Mirowski, Philip. 2009. “Defining Neoliberalism”, en *The Road from Mont Pèlerin: The Making of the Neoliberal Thought Collective*, editado por Philip Mirowski & Dieter Plehwe, Cambridge: Harvard University Press.
- Mulhall, Stephen. 2004. “Articulating the Horizons of Liberalism: Taylor’s Political Philosophy”, en *Charles Taylor*, editado por Ruth Abbey, Cambridge: Cambridge University Press, 105-126.
- Nozick, Robert. 1974. *Anarchy, State and Utopia*, New York: Basic Books.

- Pélabay, Janie. 2001. *Charles Taylor, Penseur de la Pluralité*. Saint-Nicolas: Les Presses de l'Université Laval.
- Pateman, Carole. 1970. *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ribeiro, Darcy. 1995. *O povo brasileiro. A formação e o sentido do Brasil*, São Paulo: Companhia das Letras.
- Ruiz-Tagle, Pablo. 2007. "El constitucionalismo chileno: entre el autoritarismo y la democracia", en *La República en Chile: Teoría y práctica del constitucionalismo republicano*, editado por Renato Cristi & Pablo Ruiz-Tagle, versión corregida, Santiago: LOM, 2008, 79-143.
- Saretta, F. 2001. "Octavio Gouvêa de Bulhões". *Estudos Avançados* 15 (41): 111-125.
- Schumpeter, Joseph A. 1987 [1943]. "Socialism and Democracy". *Capitalism, Socialism and Democracy*. London: Unwin Paperbacks, 232-301.
- Skinner, Quentin. 2009. *Una genealogía del Estado moderno*, Santiago: Universidad Adolfo Ibáñez.
- Smith, Nicholas H. 2002. *Charles Taylor: Meaning, Morals and Modernity*, Cambridge: Polity.
- Taylor, Charles. 1975. *Hegel*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Taylor, Charles. 1979. *Hegel and Modern Society*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Taylor, Charles. 1985. "Atomism". *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical Papers 2*. Cambridge: Cambridge University Press, 187-210.
- Taylor, Charles. 1985a. "What's Wrong with Negative Liberty". *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical Papers 2*. Cambridge: Cambridge University Press, 211-229.
- Taylor, Charles. 1985b. "The Diversity of Goods". *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical Papers 2*. Cambridge: Cambridge University Press, 230-248.
- Taylor, Charles. 1988. "Algunas condiciones para una democracia viable", en *Democracia y participación*, editado por Rodrigo Alvaay & Carlos Ruiz, Santiago: Ediciones Melquiades, 19-43.
- Taylor, Charles. 1991. *The Malaise of Modernity*, Toronto: Anansi Press.
- Taylor, Charles. 1995. "Cross-Purposes: The Liberal Communitarian Debate". *Philosophical Arguments*. Cambridge: Harvard University Press, 181-203.
- Taylor, Charles. 1995a. "The Politics of Recognition". *Philosophical Arguments*. Cambridge: Harvard University Press, 225-256.
- Taylor, Charles. 1998. "The Dynamics of Democracy Exclusion". *Journal of Democracy* 9 (4): 143-156.
- Taylor, Charles. 1998a. "Living with Difference", en *Debating Democracy's Discontent: Essays on American Politics, Law and Public Philosophy*, editado por Anita L. Allen & Milton C. Reagan Jr., Oxford: Oxford University Press, 212-226.
- Taylor, Charles. 2002. "Democratic Exclusion (and its Remedies?)?". *Eurozine Review* (February) <<http://www.eurozine.com/articles/2002-02-21-taylor-en.html>>
- Taylor, Charles. 2004. *Modern Social Imaginaries*, Durham: Duke University Press.
- Taylor, Charles. 2007. *A Secular Age*, Cambridge: Harvard University Press.
- Tocqueville, Alexis de. 2003. *Democracy in America*. London: Penguin Books.

Renato Cristi es profesor del Departamento de Filosofía, Wilfrid Laurier University, Waterloo, Canadá.

J. Ricardo Tranjan es alumno del Programa de Doctorado, Departamento de Ciencia Política, University of Waterloo, Waterloo, Canadá.

